



Nit. 830.092.453-8



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Entre los suscritos **CARLOS ARTURO ESCOBAR ORTIZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.432.634 de Bta, obrando en su calidad de representante legal de la empresa **METRO JUNIOR'S S.A.S.** NIT No.830.092.453-8 empresa legalmente constituida como consta en el respectivo certificado de cámara y comercio de Bogotá Res. 001314 del Ministerio de Transporte, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** Y **JOSE MANUEL CONDIZA** identificado (a) con CC. 79378262 obrando en representación propia, quien en adelante se llamará **EL TRANSPORTADOR**, hemos celebrado el presente contrato para la prestación del servicio de transporte escolar. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL TRANSPORTADOR se compromete con **EL CONTRATANTE** a prestar el servicio de transporte escolar en su modalidad puerta a puerta a los alumnos del **VICTORIA SCHOOL** en la ruta y sector que **EL CONTRATANTE** defina, utilizando el vehículo marca **JINBEI** modelo **2012** placa TTZ508 con capacidad para **19** pasajeros, afiliado a la empresa de **GLOBAL TRANSPORTES M Y M SAS** quien asume la responsabilidad del presente contrato en su condición de empresario. **PARAGRAFO:** En caso de que el TRANSPORTADOR sea afiliado o vinculado a METRO JUNIORS S.A.S, este contrato constituirá una adición al contrato de vinculación celebrado, pero únicamente en lo que respecta a la prestación del servicio de transporte aquí descrito y atendiendo a lo establecido en las cláusulas primera y segunda. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato es la prestación del servicio de transporte público por parte del **TRANSPORTADOR** para la movilización de los estudiantes de la Institución educativa antes mencionada, según las condiciones establecidas en este contrato y cumpliendo las normas establecidas para la prestación del servicio en el manual de funciones de **LA INSTITUCION**. **PARAGRAFO:** Este contrato no otorga al contratista o transportador derechos distintos que los establecidos en este contrato, por lo tanto, el mismo no se podrá ceder a ningún título, pues es la empresa quien presta el servicio a través del vehículo vinculado o contratado de conformidad con la legislación en materia de transporte público. **TERCERA: DESARROLLO DEL OBJETO.** **EL TRANSPORTADOR** cumplirá el objeto del presente contrato bajo las siguientes condiciones y características: a) Cumplir con total responsabilidad y cabalidad el recorrido de la ruta asignada en el orden que **EL CONTRATANTE** determine. b) Prestar el servicio cumpliendo estrictamente con los horarios, recorridos y direcciones indicadas, los cuales solo pueden ser modificados por **EL CONTRATANTE**. c) El vehículo al cual se hace referencia, debe gozar de un buen estado de funcionamiento, buena presentación y aseo, para garantizar la comodidad de los alumnos. d) Cumplir el servicio disponiendo del tiempo necesario para que el vehículo deje a los alumnos en el colegio las **7:15 – 7:25 AM** y recogerlos a las **2:45 PM, aunque los vehículos deben estar en el colegio a la 2:15 pm de lunes a jueves, y los días viernes salen a las 2:00 pm, aunque los vehículos deben estar 1:20 pm, dicho horario podrá ser modificado por EL CONTRATANTE, de acuerdo a las necesidades del colegio, esto se avisara con anterioridad.** f) Tramitar, obtener y mantener al día los seguros, permisos y documentos, que para la prestación del servicio contratado exijan las autoridades competentes; de los cuales entregará una copia a **EL CONTRATANTE** como anexo al presente contrato, requisitos indispensables para iniciar la prestación del servicio. g) En caso de daño, accidente o avería del vehículo, será obligación únicamente de **EL TRANSPORTADOR** conseguir el relevo correspondiente y dar aviso inmediato a la empresa por medio del coordinador (a), de manera que no interfiera con el cumplimiento de los recorridos ni con los horarios de llegada y salida de los mismos. h) Identificar el vehículo contratado en la forma que lo indique **EL CONTRATANTE** cumpliendo con las normas del ministerio de transporte i) Conforme a lo establecido en el decreto 1079 del 2015, el vehículo y el conductor deberán contar con un sistema de comunicación celular con plan de datos y minutos permanentes durante el tiempo de prestación del servicio exigido por **EL CONTRATANTE**. Dicho celular, datos y minutos son proporcionados por **EL TRANSPORTADOR** j) El conductor del vehículo deberá cumplir con los requisitos que determine la ley y estará sujeto a la aprobación de **EL CONTRATANTE**. k) **EL TRANSPORTADOR** debe atender y dar solución inmediata a las reclamaciones formuladas por **EL CONTRATANTE** y deberá cumplir con el manual de funciones, el cual se firma en el momento de la legalización del presente contrato (anexo (02) dos). l) Mantener indemne a **EL CONTRATANTE** contra cualquier reclamo o demanda de carácter laboral de los empleados de **EL TRANSPORTADOR** o por accidentes y daños a terceros o pérdida de vidas humanas; en el evento de presentarse una reclamación o demanda de estas características, **EL TRANSPORTADOR** deberá hacerse cargo del proceso y asumir los resultados del mismo liberando a **EL CONTRATANTE** en todo sentido. m) Contar en todo momento y durante la prestación del servicio con **UNA MONITORA** la cual será conseguida por el **TRANSPORTADOR** aunque el valor de su salario incluyendo las prestaciones sociales serán canceladas por el **CONTRATANTE**, n) A la firma del presente contrato **EL TRANSPORTADOR** se compromete asistir a las capacitaciones y reuniones que **EL CONTRATANTE** programe en aras de la buena prestación del servicio. La no asistencia a dichas reuniones o capacitaciones dará lugar a una sanción económica de acuerdo al anexo (3) tres o) El propietario y/o conductor del



Nit. 830.092.453-8



vehículo se obliga a someterse a los exámenes médicos, de aptitudes, psicotécnicos, de conducción y demás que tenga establecidos **EL CONTRATANTE** a los conductores. p) El propietario del vehículo se obliga a reembolsar **EL CONTRATANTE** todas las sumas de dinero que este haya tenido que pagar por concepto de seguridad social, multas, incapacidades, indemnizaciones, gastos jurídicos y demás cuando el producido del vehículo no sea suficiente. q) **EL TRANSPORTADOR** se compromete a realizar una salida mensual sin costo al colegio dentro de los horarios escolares, dichas salidas serán acumulables para completar diez (10) salidas al año. **CUARTA:** entienden como obligaciones y deberes las siguientes: a) **EL TRANSPORTADOR** se abstendrá de transportar a personas no autorizadas por **EL CONTRATANTE** durante el recorrido de la ruta asignada. b) Las rutas son **TRANSPORTADOR** se obliga a transportar a los alumnos que indique **EL CONTRATANTE** en cualquier momento. c) **EL TRANSPORTADOR** se obliga a transportar a los alumnos que indique **EL CONTRATANTE** según lista suministrada previamente por este último para cada ruta, no obstante, **EL TRANSPORTADOR** se debe someter a los cambios que **EL CONTRATANTE** realizare a las listas. d) **EL TRANSPORTADOR** cumplirá y hará cumplir lo estipulado en el manual de convivencia del colegio con respecto al comportamiento en las rutas escolares. e) Tratar el personal que hace uso del vehículo con la mayor consideración y total respeto, evitando cualquier relación o confianza o mal comportamiento con los mismos. f) **EL TRANSPORTADOR** autoriza irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** para que de los pagos pendientes efectué los descuentos correspondientes a multas, seguros, relevos y demás conceptos conocidos por **EL TRANSPORTADOR** a la firma del anexo (03) tres tablas de multas y descuentos. g) La consecución de **LA MONITORA DE RUTA** será responsabilidad del **TRANSPORTADOR** y se encargará de supervisar la conducta de los alumnos transportados, verificar la buena prestación del servicio, llevar el control de asistencia, los uniformes de la monitora son dos (2), el costo de uno será asumido por **EL TRANSPORTADOR** y el otro será asumido por **EL CONTRATANTE**. **PROHIBICIONES AL TRANSPORTADOR:** 1. No se podrán efectuar cambios en los recorridos, cambios de estudiantes de un vehículo a otro, y modificación en el número de estudiantes asignados a cada vehículo sin que estos hayan sido previamente evaluados y autorizados por escrito por **EL CONTRATANTE**. 2. Queda expresamente prohibido que el vehículo automotor al igual que el conductor asignado para la ejecución del presente **CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL ESCOLAR**, sea remplazado por otro sin la previa autorización escrita de la empresa o acuerdo entre el **TRANSPORTADOR** y el **CONTRATANTE**, en caso de que exista alguna situación que dé lugar a un cambio se firmará otro **CONTRATO**. 3. Este contrato es personal e intransferible, es decir que no se puede ceder la ruta a ningún título. 4. No podrá por ningún motivo movilizar estudiantes que no se encuentren inscritos o relacionados en el transporte. 5. No puede dar a título personal el número de cuentas bancarias personales para que los padres de familia consignen el valor de la mensualidad del transporte. **LA INSTITUCION** tiene sus propios números de cuentas bancarias que se facilitaran a cada padre de familia cuando se haga entrega de las facturas del transporte. 6. Bajo ninguna circunstancia el transportador podrá proporcionar nombres, direcciones y números telefónicos que son estrictamente confidenciales, a terceros constituyéndose en falta grave el suministrarlos sin autorización de los padres de familia, falta que de ser comprobada puede convertirse en causal de desvinculación del vehículo y de terminación en el acto del presente contrato. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** **EL CONTRATANTE** Cancelará la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 4800000)** mensuales con sus respectivos descuentos de ley y administración acordada entre el 15 y el 20 del mes siguiente, el **TRANSPORTADOR** recibirá el pago de diez (10) meses de la siguiente manera: septiembre, octubre, noviembre, diciembre, febrero, marzo, abril, mayo y junio será cancelado al 100%, para completar el décimo mes de pago se cancelará en el mes de agosto 2025 y enero de 2026 el 50% del valor de la mensualidad, se debe tener en cuenta que debe cumplir con la prestación del servicio solicitado por el colegio desde agosto 2025 hasta junio de 2026. **PARAGRAFO.** En el momento de la firma de este contrato la empresa pertenece al régimen simple por lo tanto no se realizaran descuentos de retención en la fuente ni retención de industria y comercio (ICA), si en algún momento durante la vigencia del presente contrato el gobierno nos obligara a realizar cambio de régimen en la empresa se descontaran dichas retenciones asumidas por **EL TRANSPORTADOR**. **SEXTA: SEGURIDAD SOCIAL.** **EL TRANSPORTADOR** declara que a la firma del presente contrato cuenta con EPS, ARL. Y aportes a pensiones que son canceladas por parte de la empresa a la cual se encuentra vinculado el **CONDUTOR** y mensualmente reportará ante el **CONTRATANTE** los pagos correspondientes a dichas obligaciones adjuntando la planilla cancelada, siendo este un requisito indispensable para realizar el pago de la mensualidad. En caso de no cumplir con este requisito autoriza al **CONTRATANTE** para descontar lo respectivo y cancelarlo directamente. **SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Las partes dejan expresa constancia que de conformidad con el artículo 2 de la ley 50 de 1990, la prestación del servicio a que se refiere este contrato es del servicio del vehículo, implicando exclusivamente la subordinación propia del cumplimiento de la labor contratada y que de ninguna manera dicha



Nit. 830.092.453-8



tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga. Que debido a lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen en suscribir el presente ACUERDO, que está sujeto a las siguientes **CONDICIONES**:

1<sup>a</sup> .- El usuario se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por el responsable del tratamiento que afectan al desarrollo de sus funciones, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que el responsable del tratamiento establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfábética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate.

2<sup>a</sup> - El usuario se obliga a acceder a la información del responsable del tratamiento, contenida tanto en los sistemas informáticos como en cualquier otro soporte o documento físico, electrónico o telemático, solo si tal acceso fuera necesario para la prestación de los servicios profesionales para lo que ha sido contratado, o si media autorización expresa específica para acceder a los datos que no sean propios de su función profesional. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recibidos.

3<sup>a</sup> - El usuario, se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones dentro del responsable del tratamiento, comprometiéndose el usuario a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros del responsable del tratamiento que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la misma.

4<sup>a</sup> - El usuario reconoce la titularidad del responsable del tratamiento respecto de todos los datos, conocimientos de cualquier clase puestos a su disposición, materiales de referencia, anotaciones, esquemas, dibujos, memorándums, documentación o grabaciones en cualquier forma y soporte, que incorporen o reflejen cualquier información confidencial. El usuario acuerda devolver todas las copias de dichos materiales y cualquier soporte físico que estén bajo su control al responsable del tratamiento si éste lo solicita.

5<sup>a</sup> - El usuario se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por el responsable del tratamiento, todas aquellas incidencias que se produzcan en la organización, entendidas éstas como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctivas adoptadas.

6<sup>a</sup> - El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este ACUERDO son de carácter indefinido y se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre el usuario y el responsable del tratamiento. Por ello, el usuario garantiza que, tras terminar el servicio, guardará el mismo secreto profesional respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus funciones y durante los cuatro (4) años subsiguientes a la terminación del mismo; y su incumplimiento hará responsable al EL CONTRATISTA por los perjuicios que del incumplimiento de la misma pueda ocasionar a él CONTRATANTE. EL CONTRATISTA se obliga a devolver al CONTRATANTE al momento de la terminación del contrato, toda la información que tenga sobre esta y que está cubierta por el presente Acuerdo de Confidencialidad. Así mismo, se obliga expresamente a destruir aquella información que no sea devuelta al CONTRATANTE al momento de la terminación del presente contrato. En atención, a la naturaleza del servicio que en adelante será desempeñado por EL CONTRATISTA, y a la información confidencial del CONTRATANTE a la cual éste tendrá acceso, las partes han acordado que EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar o utilizar esta información para cualquier fin no relacionado con los expresamente autorizados por el CONTRATANTE. El incumplimiento de la presente cláusula de confidencialidad dará derecho al CONTRATANTE para iniciar contra EL CONTRATISTA las acciones legales necesarias para reclamar el resarcimiento de los perjuicios causados, así como, una cláusula penal del 60% del valor total del contrato. Esta cláusula penal se causará por el sólo hecho del incumplimiento de la obligación de confidencialidad aquí pactada a cargo del EL CONTRATISTA.

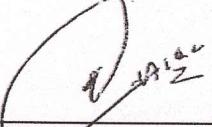


Nit. 830.092.453-8

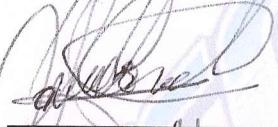


Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor el día **25 de septiembre de 2025** en la ciudad de Bogotá.

**EL CONTRATANTE**

  
CARLOS ARTURO ESCOBAR O.  
C.C. 79.432.634 BTA  
REPRESENTANTE LEGAL  
METRO JUNIOR'S S.A.S.

**EL TRANSPORTADOR**

  
NOMBRE: Manuel  
DIRECCION:  
TELEFONO: 304 487 5534